

media Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias. La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación.

La Biblioteca Nacional podrá disponer la adquisición, a costa del infractor, de la obra o producción cuyo depósito legal se ha omitido. El costo será cobrado conjuntamente con la multa impuesta al infractor."

#### **Artículo 6°.- Difusión**

La Biblioteca Nacional del Perú coordinará con el Congreso de la República, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades y otras instituciones públicas y privadas la difusión de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Deróganse los artículos 3° y 5° de la Ley N° 26905.

**Segunda.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta días contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**20269**

#### **LEY N° 28378**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE DEROGA EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD**

##### **Artículo Único.- Objeto de la Ley**

Derógase el Impuesto Extraordinario de Solidaridad, establecido mediante la Ley N° 26969 y normas modificatorias, a partir del 1 de diciembre de 2004.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**20270**

#### **LEY N° 28379**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 27783, LEY ORGÁNICA DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, FIJANDO UN PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO**

##### **Artículo Único.- Prórroga del plazo para aprobar la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

Prorrógase hasta el 15 de abril de 2005 el plazo establecido por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, modificada por las Leyes núms. 27950 y 28139, para que el Congreso de la República apruebe la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**20271**